



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES 2026 CHAPA DE MOTA





Índice

1. **Presentación**
2. **Fundamento jurídico**
3. **Disposiciones generales**
4. **Objetivo general**
5. **Objetivos específicos**
6. **Dependencia responsable de la evaluación**
7. **Instancias ejecutoras de la evaluación**
8. **Metodología general de evaluación**
9. **Metodología**
10. **Glosario**
11. **Proceso de evaluación**
12. **Informe y publicación de resultados**
13. **Responsabilidades de los sujetos evaluados**
14. **Cronograma de evaluación**
15. **Proceso y calendario de la evaluación.**
16. **Requerimientos de las evaluaciones**
17. **Informe y publicación de resultados**
18. **Contratación de las evaluaciones**
19. **Sanciones**
20. **Vigencia**





PRESENTACION

Mediante Sesión Extraordinaria número XXI del Consejo Directivo y en la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 7 de octubre de 2025, fueron aprobados el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026; la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales**, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CPE-21-035-25 para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

El programa anual de evaluación (PAE) es un documento en cumplimiento con lo establecido en los LGEPPM del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota para el ejercicio fiscal 2026, para dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales y a los programas presupuestales que aplican.

El propósito fundamental de llevar a cabo una evaluación anual de los programas presupuestarios, es lograr consolidar la gestión para resultados (GPR), en los municipios resaltando el uso e implantación de sus herramientas, entre ellas el presupuesto basado en resultados (PBR).

La obligatoriedad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de Los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, se basa principalmente en los Artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México, destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Los recursos económicos, deben ejercerse y administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados y generar valor público, conforme lo señala el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por ello la evaluación es fundamental para contribuir a mejorar el desempeño de la administración pública, e implica analizar sistemáticamente la información para





determinar el valor público y apoyar la toma de decisiones, el fin superior de este proceso consiste en ser coadyuvante en el incremento del bienestar de la sociedad.

Con la finalidad de consolidar el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, tales como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y técnicas de monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la rendición de cuentas en relación con los objetivos y estrategias planteados en el plan de desarrollo municipal vigente.

Dichos esfuerzos se han plasmado en los LGEPPM.

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamentado en las siguientes disposiciones:

Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26 y 134, así como 115, fracción I.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 48, 54, 61, fracción II, inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 y 110.

Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: artículos 129 y 139, fracción I.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México: artículos 2, 3, 15, 31, fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI; 48, fracciones XVI y XVII; 69, fracción I, inciso b); 72, 74, fracción II; 79, 83, 84, 85, 95, fracciones XV y XVII; 101, fracción I; 103, 114 y 122.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: artículos 1, fracciones I, II y IV; 7; 19, fracciones I a IX; 22; 36, 37 y 38.





- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: artículo 1.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios: artículos 285, 293, 294, 295, 327-A y 327-B.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Con base en lo anterior, se instituye el: “Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Chapa de Mota”



Disposiciones generales

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como sus control y evaluación.

Los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas, y la evaluación de su ejecución.

es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto.

Objetivo general

Evaluar el grado de cumplimiento de las metas establecidas y los resultados alcanzados en materia de planeación y regulación a fin de identificar áreas de oportunidad que permitan mejorar el desempeño del programa presupuestario de Educación básica, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos específicos

- Identificar las variaciones y el nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el programa presupuestario de Educación básica.
- Detectar áreas de oportunidad, desafíos y emitir recomendaciones orientadas a fortalecer los procesos de planeación.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio de Chapa de Mota.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar un presupuesto basado en resultados. Unidad de información, planeación, programación y evaluación.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Programas Presupuestarios en ejecución y/o los Programas Presupuestarios nuevos.





- Definir el calendario de reuniones de conciliaciones de avances y de entrega de los productos de evaluación.
- Dar a conocer los sujetos evaluados que tendrán a su cargo el ejercicio de evaluación.

Dependencia responsable de la evaluación

De conformidad con la normatividad aplicable, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del municipio de Chapa de Mota será la instancia responsable de llevar a cabo la evaluación interna, correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Asimismo, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, en lo relativo a la gestión, desempeño y cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios.

Instancias ejecutoras de la evaluación

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Pp a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia. Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.





Metodología general de evaluación

La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en décima sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Metodología

Para la ejecución de la evaluación específica de desempeño del programa presupuestario “Educación básica”, se utilizará lo establecido en los lineamientos generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales, aprobado el 21 de octubre de 2025 en la gaceta de gobierno del Estado de México.

GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Aspectos susceptibles de mejora {ASM): son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas Presupuestarios.

Acta de atención de los ASM: documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el sujeto evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota. Contraloría: a la Contraloría Interna del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.

Convenio: al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Dependencias: a las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Evaluación: al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley





de Planeación del Estado de México y Municipios.

LGEPPM: a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios publicados por Ayuntamiento de Chapa de Mota”.

PAE: al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa Presupuestario (PP): al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Sujetos evaluados: a las Dependencias Administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los Organismos Auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

TDR: a los términos de referencia para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

UIPPE: a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

Acrónimos

ASM: Aspectos Susceptibles De Mejora

PAE: Programa Anual De Evaluación

PDM: Plan De Desarrollo Municipal

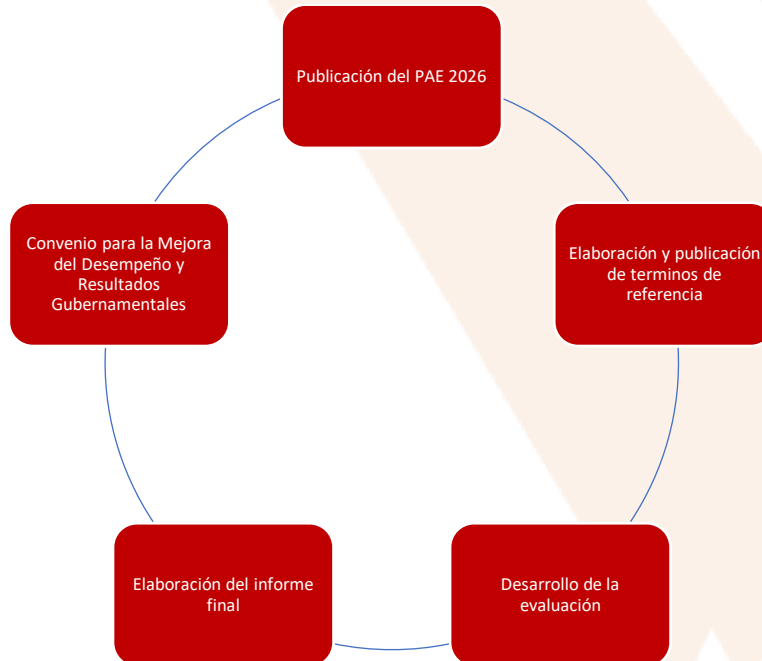
PP: Programa Presupuestario

SED: Sistema De Evaluación Del Desempeño

UIPPE: Unidad De Información, Planeación, Programación Y Evaluación



Proceso de evaluación



Informe y publicación de resultados

Una vez concluida la evaluación, se elaborará un informe de resultados finales que incluirá los hallazgos relevantes. Los sujetos evaluados, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno de Control Municipal.

Los sujetos obligados a los que se refiere la Disposición Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

Dicho convenio deberá presentarse a más tardar el 31 de julio de 2026; la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) integrará los resultados de las evaluaciones y los ASM y deberán publicarse en el sitio web oficial del Ayuntamiento, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS

I. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPM, publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota para el ejercicio 2026.

II. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

III. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado De México, con las disposiciones vigésima novena de los LGEPPM. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

IV. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición décima sexta de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL o la SHCP.

V. Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados

Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

VI. Concluidas las evaluaciones, se iniciará el proceso de elaboración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento, en términos de la disposición vigésima tercera de los LGEPPM.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

VII. El sujeto evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el convenio.

VIII. Las evaluaciones que integran el PAE 2026, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con excepción de los Programas Presupuestarios de nueva creación, los cuales, de acuerdo a la disposición vigésima de los LGEPPM, deberán realizar evaluación de diseño durante el primer año de operación.

IX. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma





permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y vigésima quinta, de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones. X. La evaluación de los Programas Presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, cuando por su naturaleza así se determine.

CRONOGRAMA DE EVALUACION

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Dirección de educación	02050101-Educación básica.	0205010110 apoyo municipal a la educación básica	Diseño programático	Marzo - diciembre del 2026

PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN.

El sujeto evaluado, deberá entregar de manera formal el "informe final de la evaluación", atendiendo las fechas establecidas en el PAE, mismo que la UIPPE, revisará y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus TDR y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos. Asimismo, los resultados presentados en el "informe final de evaluación" serán denominados "Aspectos Susceptibles de Mejora" (ASM), los cuales serán incluidos en el " Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los sujetos evaluados atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del PP.

Finalmente, el sujeto evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los





ASM contenidos en el convenio, teniendo como resultado el acta de atención de los ASM; con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación.

REQUERIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES

Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente, los TDR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los modelos de TDR publicados por el CONEVAL o la SHCP.

Resultados. Los resultados de la evaluación serán difundidos a través de la página web del Municipio, así como en la página web del Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable. La UIPPE coordinará con las dependencias, el seguimiento a las recomendaciones que emanen como producto de la evaluación, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos que permitan la mejora continua en el ejercicio de los recursos públicos.

Informe y publicación de resultados

Una vez concluida la evaluación, se elaborará un informe de resultados finales que incluirá los hallazgos relevantes. Los sujetos evaluados, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno de Control Municipal. Los sujetos obligados a los que se refiere la Disposición Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

Dicho convenio deberá presentarse a más tardar el 31 de julio de 2026; la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) integrará los resultados de las evaluaciones y los ASM y deberán publicarse en el sitio web oficial del Ayuntamiento, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PAE 2026, PROGRAMA PRESUPUESTARIO EDUCACION BÁSICA

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2026				
PUBLICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA 2026				
REUNION DE TRABAJO CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS				
INTEGRACION Y ENTREGA DE INFORMACION REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA EVALUADA				
REVISION Y ANALISIS DE INFORMACION				
ELABORACION Y ENTREGA DE INFORMES FINALES				
FIRMA DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES				

CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones vigésima novena y trigésima de los LGEPPM.





SANCIONES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el programa anual de evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el título sexto, de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

VIGENCIA

Para efecto de las obligaciones de los sujetos evaluados, el PAE 2026, de los programas presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, entra en vigor el día siguiente a su publicación.

CHAPA DE MOTA, México; a 30 de abril de 2026

LIC. PEDRO ORTÍZ ANTONIO
TITULAR DE LA UIPPE

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

